

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00452 00  
Interlocutorio: No. 1168*

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por el Conjunto Residencial y Comercial Atlantis, identificado con el Nit No. 901.077.247-1, contra Jair Carmona Álzate, identificado con la C.C. No. 7.531.135, por el pago total de la obligación y de las costas.

2) Cancelar el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-226504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Líbrese un oficio, el cual deberá indicar que la medida cautelar que se cancela, había sido comunicada mediante oficio No. 1536 del 26 de octubre de 2022 el cual queda sin vigencia alguna.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 213  
Fecha de notificación por estado 09/12/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
1

Firmado Por:  
Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce3dbff8e5a4e3f87efbdee27a08d7ffda89b18c1c720b218c4c09d4feb45e2**

Documento generado en 07/12/2022 11:16:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>